

936.5 ROD / SP

TRABAJOS CIENTIFICOS
DE LA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

REFERENCIA

MEDICUS COLONORUM

(LOS MEDICOS OFICIALES DE LAS
CIUDADES EN EPOCA ROMANA)

por Juan Francisco Rodríguez Neila



UNIVERSIDAD DE CORDOBA
CAMPUS RABANALES - BIBLIOTECA

R	12.301
K	369.615
D	262955

Servicio de Publicaciones
Universidad de Córdoba (España)

Trabajo Científico Univ. Córdoba

N.º 14 (1977)

R 645

TRABAJOS DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Medicina

MEDICUS COLONORUM

LOS MEDICOS ORIGINALES DE LAS
CIUDADES EN EPOCA ROMANA

por Juan José Rodríguez Mesa

Departamento de Prehistoria y
Historia de la Universidad de Córdoba

MEDICUS COLONORUM

(Los médicos oficiales de las ciudades en época romana)

Por Juan Francisco Rodríguez Neila

El ejercicio de la profesión médica, en la antigua Roma, pasó por numerosas alternativas, desde las situaciones iniciales de casi rechazo hasta la integración total de los profesionales del arte de Esculapio en la sociedad de su tiempo, fenómeno éste último, que cabe ubicarlo ya a finales del Alto Imperio. En el fondo de la postura contraria a la aceptación de la actividad médica, extendida en época republicana, había una cuestión de mentalidad que, por su peculiar carácter, podríamos denominar meramente "catoniana". Era, una vez más, la distinta manera de concebir la vida, que había separado desde hacía tiempo el mundo oriental y el occidental, y que fraccionó igualmente al Imperio en dos amplios sectores de opinión. En el Este, la Medicina fue objeto siempre de la más alta consideración (algo normal por el activo contacto con el mundo oriental, tan propenso a sobrenaturalizar el arte médica) y el médico personaje honrado en el seno de una sociedad donde brillaron escuelas como la de Pérgamo o profesionales de la categoría de Hipócrates.

Lo contrario ocurre en el Oeste, a partir de Italia, donde, en principio, hubo una actitud de extrema desconfianza, si bien, como hemos dicho, todo parece indicar que fue gradualmente disminuyendo durante los primeros siglos del Imperio (1). Es, en efecto, este cambio de mentalidad lo que nos interesa conocer mejor para preparar el terreno a una instalación de la profesión médica y del médico, dentro de la sociedad, con una solidez y consideración, que donde mejor las encontramos plasmadas es en la proliferación de profesionales ejerciendo a cuenta de las ciudades y en la relativamente amplia legislación que les afectaba.

De tipo de comedia, de figura graciosa y dada a la hilaridad, el personaje del médico fue adquiriendo solidez y consideración ante la opinión pública. Los retratos de médicos que se esbozan en obras de Plauto como los *Menaechmi* o la desconocida *Parasitus medicus*, así como en la atelana de Pomponio titulada *Medicus*, no son más que la tipificación de personajes polémicos dentro de una sociedad, de cuya problemática se hacía eco la comedia latina, caricaturizándola y dando toda una galería de "populares" en la misma línea del parásito o del *miles* fanfarrón (2).

Es muy distinto el estado de opinión, por ejemplo, en el siglo I a.C. En primer lugar, por el mismo problema de los orígenes geográficos de los médicos. Gran parte de los que ejercían en Italia y, especialmente, en Roma, eran griegos oriundos de Asia. Desde las campañas helénicas de Escipión el flujo de griegos hacia el Oeste fue en aumento, y

(1) C. Mouldy, "Etude sur la condition sociale des medecins dans l'Empire Romain", *Caesariodunum*, 1969, n.º 3, pág. 179.

(2) Cfr. L. Gil, "Arcagato, Plinio y los médicos", *Habis*, n.º 3, 1972, pág. 91.

Roma, ya en el s. I a.C., más que una capital de los italianos se transformó en una urbe cosmopolita, cabeza de un vasto Imperio. Ello no quiere decir que la misma Italia, o incluso otras provincias occidentales, como Galia o Hispania, que también registraron la llegada de profesionales helénicos, no encontrarán practicantes entre los autóctonos, pero el problema se complica, si atendemos al hecho que señala Mouldy (3), de que es casi tarea imposible establecer en qué proporción se encuentran desempeñando la Medicina griegos y no griegos, dado que, ya por esta época, era corriente entre los galenos la moda de tomar un sobrenombre griego, aunque no fuesen originarios del Este.

Pues bien, el hecho cierto es que abundaban los profesionales de la Medicina en la Roma del s. I a.C. ¿A qué estrato social pertenecían? Ello tiene su importancia a la hora de su integración en el seno de una sociedad eminentemente esclavista. Muchos eran esclavos, otros libertos, algunos hombres libres de origen griego y, en los casos más raros, ciudadanos romanos (4). Es decir, generalmente la profesión médica estaba en manos de gentes de baja consideración. Y, sin embargo, no sólo a causa de la corriente de estimación hacia el esclavo que se fue haciendo extensiva desde el cambio de Era, sino también por otros factores, el hecho cierto es que el mundo romano fue depositando gradualmente su confianza en ellos, olvidándose de su nacionalidad o condición y valorando, sobre todo, su buen hacer y los servicios prestados. Entre otros factores, que conviene considerar en toda su magnitud, hay dos que preparan el terreno a una promoción pública del todo favorable. Por una parte, el perentorio problema de la salud general, en unas ciudades que se iban poco a poco superpoblando, y de las que el ejemplo más notable fue Roma (5). Lo que con palabras actuales podríamos definir como un activo "proletariado urbano" fue exigiendo de la capital multiplicar sus barrios y darles las más adecuadas condiciones de salubridad. Además, para un Estado que basaba prácticamente su fuerza en el poder de su ejército y marina, atender a la salud de sus tropas era ocupación primordial. Todo ello debía redundar en una mejor consideración de la Medicina en general y sus practicantes, los médicos, en particular.

Ahora bien, hay otro hecho que tuvo, indudablemente, grandes consecuencias, una medida favorable por parte del Estado que significó el primer eslabón de toda una actitud protectora de los posteriores emperadores hacia los profesionales del arte médica. En el año 46 a.C. César concedió la ciudadanía romana a todo médico extranjero que se estableciese en Roma, con la condición de ser libre (6). Fue la consagración oficial, no sólo en la capital del orbe, sino en las restantes ciudades del Imperio, que empezaron a nombrar médicos municipales en número limitado, aun con el carácter de revocables en su puesto (7). El primer paso estaba dado. Poco después el mismo Augusto, en una prueba de favoritismo, libró de una medida, la expulsión de Italia, a los extranjeros que ejercieran la Medicina (8), ocupándose activamente de dar a tal profesión todo el respaldo estatal posible.

Como se puede suponer, toda esta posición favorable del Estado debió tener un amplio eco público. ¿Obedecieron tales hechos a una ola de inquietud general que reivindicó para los médicos un mejor "status"? O bien ¿Fueron decisiones emanadas desde arriba, como la de César, las que crearon una atmósfera de comprensión y estimación? Debió

(3) C. Mouldy, op. cit., pág. 179.

(4) Dig. 38, 1, 25 [2] 26 pr. y 27; 40, 5, 41 [6]; Plin. XXIX, 17.

(5) L. Gil, *Therapia. La Medicina popular en el mundo clásico*, Madrid, 1968, pág. 67.

(6) Suet. *Vita Caes.* 42, 2.

(7) Dig. 27, 1, 6 [2]; 50, 4, 11 [3]; cfr. 27, 1, 6 [6].

(8) Oros. VII, 3.

ocurrir de todo un poco. Cicerón, agudo mensajero de las inquietudes de su tiempo para nosotros, tiene palabras ciertamente favorables: "Por el contrario para los oficios que suponen más prudencia o de los que se espera un servicio importante, como la medicina, la arquitectura, la enseñanza de nobles conocimientos, estos oficios son bellos oficios" (9). Más tarde, el propio Séneca considera a la profesión de Esculapio entre las *artes liberalissimae* (10) y el mismo Quintiliano (11) duda entre oratoria, filosofía y medicina a la hora de escoger la más útil y beneficiosa para el Estado.

EL TIPO DEL MEDICO

Había dos factores que, de salida, alejaban al personaje del médico en cierto modo del ambiente popular donde debía desarrollar su actividad. Por un lado su peculiar manera de hablar técnicamente, en términos incomprensibles para la mayoría de la gente y que no dejaban de causar cierto recelo. Por otra parte, su característica inestabilidad, ya que generalmente debían ir de un lado para otro en busca de la clientela apropiada, no teniendo, salvo casos excepcionales, una residencia estable. Ya podemos suponer los problemas que ello podía acarrear al enfermo en particular y a las ciudades en general las cuales, sometidas a veces a epidemias, debían llamar urgentemente a los galenos de otros lugares.

Del lenguaje sibilino empleado en muchas ocasiones por los médicos nos habla Plinio, que acusa a los profesionales del arte de Esculapio de querer impresionar a su clientela, complicando la terminología "ad hoc" y recetando del modo más cabalístico posible para distinguirse así de una competencia profesional no menos sofisticada (12).

En cuanto a la falta de residencia constante del médico en un determinado lugar, el problema afectaba mucho más al campo. En las ciudades existían algunos estables, pero en las localidades de segundo orden y el ámbito rural en general, aparecían ocasionalmente. Ello aparte de que, tal como nos lo atestiguan las fuentes, el médico solía ser un gran viajero, yendo siempre de un lugar a otro buscando nuevos sitios donde aprender los últimos conocimientos en la materia.

Bien es verdad que todo esto no ocurría sin excepciones, pues el estudio del ambiente médico romano, lo mismo nos lleva a considerar profesionales de la más humilde condición (la mayoría, por supuesto) que famosos practicando en ciudades en las que, incluso a veces, acababan por ser honrados con estatuas e inscripciones. De todos modos, el hecho cierto es que los dos factores citados imponían, indudablemente, un alejamiento y una falta de presencia oportuna por parte de los expertos en Medicina, lo cual, indefectiblemente, debió inclinar a los consejos y curias tanto coloniales como municipales a considerar la posibilidad de contratar por un determinado tiempo, y bajo unas condiciones preestablecidas, a un limitado número de galenos, con residencia estable y dedicación absoluta a los habitantes de la ciudad. Para un mundo como el romano, que daba a la ciudadanía un carácter de condición superior, la vida de un ciudadano romano en peligro valía lo suficiente como para poner en juego todos los recursos posibles para conservarla.

(9) Cic. *De off.* I, 42, 151.

(10) Sen. *Ep.* 95, 9.

(11) Quint. *Inst. Or.* VII, 1, 38.

(12) Plin. XXIX, 8, 17.

EL "STATUS" SOCIAL DE LOS MEDICOS

El problema del "status" social de los médicos en el Imperio Romano habría que enfocarlo brevemente desde dos perspectivas: primero en cuanto a su extracción social, a la clase a que solían pertenecer. Ya hemos adelantado algo sobre ésto. Luego respecto a su situación y consideración dentro de esa misma sociedad.

Por lo que afecta al primer punto tenemos un hecho incuestionable: los médicos romanos, durante la República y Alto Imperio, fueron ordinariamente libertos (*liberti medici*) o esclavos, la mayor parte de origen helénico (13). Médicos verdaderamente de origen romano sólo los hubo hacia fines del s. I a.C. Uno de los pioneros fue el famoso *Archagathus*, el primero en establecer una consulta oficialmente reconocida en Roma. A partir de él el aflujo de galenos aumentó, en general procedentes de la misma Grecia, pero muchos también de Asia Menor, donde florecían las escuelas de Pérgamo y Esmirna, y hasta de Egipto, donde era famosísima la escuela de Alejandría, especialmente entre los médicos iniciados que deseaban completar allí sus estudios. Generalmente, tanto si se trataba de esclavos como de libertos, unos y otros trabajaban para la familia de algún personaje destacado de la vida romana (14) o se englobaban dentro de la misma familia imperial. Un grupo de éstos, como esclavos públicos que eran, tenía a su cuidado la salud de los restantes esclavos del Estado (15). Algunos de los médicos griegos llegaron a alcanzar cierta celebridad, dando así el tono profesional y honesto requerido para el ejercicio del arte de curar (16). Muchos se sintieron atraídos a raíz de la medida citada llevada a cabo por César, con la salvedad de que su ley afectó sólo a hombres libres y libertos, aun salvando en el caso de éstos los derechos del *dominus* (17). Panorama muy distinto era el de los *servi medici*, sometidos muchas veces a las arbitrariedades de sus amos en el momento de tomar decisiones o imponer un tratamiento, hasta el punto de registrarse una verdadera explotación de sus conocimientos que, aprovechando tan sólo a unos pocos, acabó por provocar las críticas escandalizadas de quienes veían en ello algo muy contrario a la libertad de acción necesaria para practicar la Medicina (18).

En cuanto a la consideración de los médicos dentro de la sociedad romana, es indudable que el grado de aceptación general evolucionó con el tiempo (19). Ya hemos visto las opiniones de algunos escritores del siglo I a.C. La ley de César jugó mucho en favor de una estimación hacia la persona del médico, y la ulterior evolución de la mentalidad romana respecto a las profesiones liberales, en el sentido de considerarlas con una perspectiva más

(13) Hasta los sellos de oculista que se han encontrado con profusión en la parte occidental del Imperio, especialmente en la Galia, dan 53 nombres o sobrenombres griegos. De todos modos, como supone Mouldy (op. cit. pág. 179), no significa tal estadística un parejo número de oriundos de la misma Grecia, pues todo médico, por el mero hecho de serlo, gustaba cultivar su espíritu al modo helénico, escribir en la lengua de Homero y hasta adquirir un nombre del mismo origen. Sobre los esclavos griegos dedicados a la Medicina ver: R. Joly, "Esclaves et médecins dans la Grèce antique", *A. G. M.*, LIII, 1969, págs. 1-14. Respecto a Roma: K. Visky, "Esclavage et artes liberales à Rome", *R. I. D. A.*, XV, 1968, 473-485.

(14) *Sen. De const. Sap.*, I, 1.

(15) *CIL*, VI, 8504, 8647, 8656.

(16) Así, por ejemplo, Asclepiades de Bitinia, que vivió en Roma en época de Pompeyo y mantuvo activas relaciones con los más destacados personajes de su tiempo, según nos consta en las fuentes: *Plin. N. H.* VII, 37; XXVI, 7-9; *Cic. De orat.* I, 14; *Apul. Flor.* 19.

(17) *Cfr. art. Medicus* de S. Reinsch en el *Diet. Daremberg-Saglio*, III, 2, 1672 ss.

(18) J. Michel, *Gratuité en droit romain*, Bruselas, 1962, pág. 205.

(19) Ver: A. Gervais, "Que pensait-on des médecins dans l'ancienne Rome?", *B. A. G. B.*, 4.º s., 1964, 197-231; J. Scarborough, *Roman Medicine*, Londres, 1969, págs. 94 y 109 ss.

amplia, influyó también en gran manera. El médico podía ser de origen servil o liberto, hombre libre y ciudadano o forastero advenedizo, pero por encima de todo, ya desde el Alto Imperio, su personalidad fue adquiriendo los rasgos de la de un profesional serio y amante de su arte, en cuyo gremio podrían darse buenos y malos practicantes, pero a cuyo oficio no podía dársele ningún calificativo despectivo a modo de generalización. El favor de los emperadores hacia los *equites* y la regresión de la decadente mentalidad de la antigua *nobilitas*, que había encuadrado a la Medicina dentro de los oficios manuales, fueron minando también el prisma arcaico con que toda una sociedad, apegada durante muchos siglos de República a las ideas y prácticas del viejo curanderismo itálico, había mirado en principio a quienes habían venido desde Grecia para ejercer en la prometedora Roma el arte de Esculapio. Dos detalles son sintomáticos de la nueva mentalidad. Uno por parte de la legislación. El otro procede de una decisión imperial.

El primero lo encontramos en un texto del Digesto que dice lo siguiente: *Medicorum quoque eadem causa est quae professorum, nisi quod iustior, cum hi salutis hominum, illi studiorum curam agant; et ideo his quoque extra ordinem ius dici debet* (20). O sea, que convenía aplicar a los médicos la jurisdicción extraordinaria cuando hubiese menester puesto que su situación se equiparaba a la de los profesores, incluso con cierta ventaja y mejor justificación, ya que si éstos cuidaban de los estudios los primeros se ocupaban de la salud del cuerpo.

En segundo lugar tenemos el testimonio de unas cartas cruzadas entre el emperador Trajano y Plinio el Joven que son, quizás, el mejor exponente de la condición social de los médicos del s. II d.C. y, concretamente, de la fama que gozaban los de nacionalidad grecoegipcia, formados en la escuela médica de Alejandría (21). Plinio se encontraba, a la sazón, destinado en Bitinia. Durante su estancia allí mantuvo una frecuente correspondencia con el emperador, consultándole sobre numerosos problemas y mostrando, muchas veces, sus dudas y vacilaciones a la hora de tomar decisiones. En una de sus epístolas pide a Trajano la ciudadanía romana para un médico heleno que le había atendido en tiempo reciente: "Señor, habiendo estado en peligro de muerte el año pasado, por una enfermedad muy grave, he sido atendido por un médico... Puedo estarle agradecido por su solicitud y su celo. Te ruego le concedas la ciudadanía romana. Es de condición peregrina, habiendo sido manumitido por una peregrina. Se llama Harpocras...". Indudablemente Plinio no estaba muy al tanto de los trámites que el asunto requería, ni siquiera de que para Harpocras, por ser grecoegipcio, debía solicitar antes la ciudadanía alejandrina y, en un segundo paso, la romana. Plinio alega ignorancia: "Creía que no había diferencia entre los egipcios y los demás peregrinos", e insiste en su petición: "Te ruego acuerdes para él a la vez la ciudadanía alejandrina y la romana". Desde Roma se le contesta, por parte del emperador, no sólo con una gran comprensión hacia su solicitud, sino también con un gran respeto hacia las costumbres locales acerca de la ciudadanía: "La ciudadanía alejandrina, según lo establecido por los emperadores, he decidido no darla a la ligera. Pero, puesto que tu habías ya obtenido para tu médico Harpocras la ciudadanía romana, no puedo negarte lo que pides. Deberás decirme cuál es su nombre, para que te envíe una carta para Pompeius Planta, prefecto de Egipto y amigo mío".

Quizás una última prueba del lugar de privilegio que ocuparon algunos profesionales de la Medicina romana dentro de sus ciudades, de su entrega a sus conciudadanos, del respeto y afecto de éstos, sea el caso de aquellos tres famosos galenos de Marsella, Charms, Crinas y Demosthenes Philaethes. De uno de ellos nos dice Plinio que, en plena

(20) Dig. 50, 13, 1 [1].

(21) Plin. Ep. X, 6, 7 y 8.

época neroniana, su liberalidad le llevó a invertir parte de sus espléndidas ganancias en dotar de murallas a su ciudad, señalando el mismo autor que este género de munificencia era corriente también en otras localidades (22).

LOS MEDICOS PUBLICOS MUNICIPALES

En la antigua Roma cabía ejercer la Medicina bien de modo libre, o integrándose en el ejército, o prestando un servicio a cuenta del Estado o los municipios. Estos últimos médicos, que eran incorporados, tras una especie de oposición, por colonias y municipios en la plantilla de funcionarios a incluir en nómina, son el fundamental y concreto objeto de nuestro estudio, tras el planteamiento precedente, habiéndonos sugerido la consideración de tal aspecto la presencia dentro de la Epigrafía hispana de uno de los contados testimonios de tal índole, acerca de dichos médicos públicos, que se nos han conservado: la inscripción, procedente de la antigua *Mellaria*, y actualmente en el Museo Arqueológico de Córdoba, de *P. Frontin [i] us Seiscola*, citado como *Medicus. C(olonorum). C(oloniae). P(atriciae)*, según la correcta interpretación dada por Hübner (23). ¿Quiénes eran, y dentro de qué cauces se desarrollaba la actividad de éstos *medici publici* contratados por las ciudades?

Este tipo de profesionales de la Medicina ya era conocido de antes en Grecia, país que de siempre había mostrado hacia ellos mucha menos prevención que la Roma republicana. Allí, por oposición a los que ejercían a título privado, existían los médicos públicos, denominados *δημοσιονομῆς* o también *δημοσίοι ιατροί*. En Atenas, concretamente, para su nombramiento, se reunían los ciudadanos *περι ιατρῶν ἀπειρεσῶς* (24), escuchaban los discursos de los aspirantes, que exponían la amplitud de sus conocimientos y la fama de sus maestros, y decidían. También eran conocidos desde hacía tiempo en Egipto. Quizás esta medida de mantener oficialmente médicos públicos en las ciudades, nació de igual manera en el Imperio Romano, por la inestable presencia de los profesionales de Esculapio en un mismo lugar, deseosos, casi siempre, no de esperar, como ocurre en la actualidad, la visita de la clientela, sino de ir ellos mismos en busca del real o posible enfermo. En Grecia, cuando había epidemias o la salud de algún personaje importante languidecía, se les buscaba, y de tal modo aparecen citados en la "Odisea": "¿Quién iría a parte alguna a llamar a nadie, como no fuese de los que ejercen su profesión en el pueblo: un adivino, un médico para curar las enfermedades...?" (25). Hasta el propio Hipócrates, que había sido llamado por los habitantes de Abdera para cuidar al filósofo Demócrito (26), fue asimismo solicitado por Atenas, para combatir una famosa epidemia de peste.

Ahora bien, los médicos públicos griegos, al igual que sus colegas romanos, no eran, salvo excepciones, especialistas, sino que cubrían con sus conocimientos todo tipo de enfermedades y males (27). Tenían dos ventajas fundamentales: por una parte, disponer de las mejores instalaciones, dado que las ciudades les cedían un local, llamado *ιατρείον*, donde recibían las consultas, operaban y, a veces, hospitalizaban. Además, tenían esclavos públicos auxiliares. A cambio debían prestar sus servicios gratuitamente, aunque por lo

(22) Plin. *N. H.* XXIX, 1, 5.

(23) CIL, II, 2348.

(24) Plat. *Gorg.* 455 b.

(25) *Odys.* XVII, 382.

(26) Diog. Laert. IX, 42.

(27) Aristof. *Acharn.* 1030.

menos su actividad no les costaba encima dinero, dado que las medicinas las pagaba el Estado (28).

A Roma fue, en determinado momento (finales del s. III a. C.) uno de aquellos *ιατροι δημοσιωντες* griegos a probar fortuna. Bueno, por lo menos la consideración que se le dio en la ciudad de Rómulo a Arcágato fue similar pues, como señala L. Gil, el Senado puso a su disposición un local a modo de *ιατρειον* y hasta las especialidades que atendía, traumatología y cirugía especialmente, son las conocidas por las fuentes en otros médicos helenos con parecida ocupación (29). Fue el primer eslabón de una cadena migratoria de galenos griegos a Italia incrementada con la consabida medida cesariana. Al principio fueron contratados por ricos particulares, lo mismo que los maestros de literatura y retóricos, y sometidos a la misma inestabilidad que ellos, por falta de una reglamentación apropiada (30) y la existencia de un espíritu general contrario a estimar y valorizar las profesiones liberales. Luego, con la evolución de la mentalidad, fueron reclamados por las ciudades para enseñar a la juventud (31), encontrándose unos y otros con la tranquilidad de recibir de la autoridad un *salarium* regular que les libraba de los malos pagadores, abundantísimos entre los particulares (32).

¿Cómo eran denominados estos médicos públicos? En las fuentes, especialmente la Epigrafía, aparecen dos términos para designarlos, *archiaterus* y *medicus*. *Archiaterus* (*ἀρχιατρος* o *ἀρχιατρος*) designaba a los médicos públicos, aunque quedaba igualmente como título honorífico para los que habían desempeñado tal cargo (33). De todos modos, en una ley promulgada por el emperador Antonino Pio no se califica de *archiatri* a los médicos municipales, pero como tal denominación, como veremos, es muy frecuente en las inscripciones, cabe suponer que de un uso práctico y general el término pasara con el tiempo a ser adoptado en los textos legislativos (34). En conjunto formaban un cuerpo jerarquizado que tenía un modo peculiar de reclutar sus miembros y establecer un escalafón con los correspondientes ascensos (35). Tenían el fuerte respaldo de pertenecer al sector oficial, dependían del emperador, de un consejo municipal que quisiera organizar un servicio de sanidad o ya fueran contratados por gimnasios o instituciones semejantes. Una vez que cesaban en el cargo, conservaban el título de modo honorífico (*ex archiatri*) con los privilegios inherentes a aquel, que incluían la exención de varias cargas públicas y determinados impuestos, tal como consta en una *lex* dada el 21 de Mayo del año 326 d.C. por Constantino I, y dirigida al prefecto del pretorio *Rufinus* (36).

(28) S. Reinach, op. cit., pág. 1692.

(29) L. Gil, "Arcágato, Plinio...", pág. 89.

(30) Los maestros de Retórica y Literatura fueron expulsados por el Senado a mitad del s. II a. C. (Suet. *De rhetor.*, 1) y algún tiempo después por los censores (Aul. Gel. XV, 11, 2).

(31) Tal es el caso de Quintiliano, según S. Jerónimo (*Chron. ab. Abr.* 2104).

(32) Cfr. J. Michel, op. cit. pág. 201. Recordemos, a tal efecto, la inscripción CIL, II, 2892, donde se nos habla de un *gremma*[*t*] *icus latinus cui res [p] ublica*] *Tr [i] l [i] ensium...* [*s*] *a* [*t*] *ar* [*i*um] *con [s] titu [it]* (en sestercios).

(33) Por percibir una cantidad fija por su trabajo (*salarium*), también se encuentra el calificativo de *salararius*. Cfr. S. Reinach, op. cit., pág. 1699. De todos modos, aún recibiendo en víveres o dinero un pago del Estado o las ciudades, ninguna disposición les impedía aceptar una gratificación del enfermo tras la curación, o incluso trabajar de modo gratuito para los pobres. Ver J. Scarborough, op. cit., pág. 112.

(34) S. Reinach, op. cit., pág. 1693.

(35) A. Chastagnol, *La Préfecture Urbaine à Rome sous le Bas-Empire*, Paris, 1960, pág. 290.

(36) Cod. Theod. XIII, 3, 2. Cfr. M. Nuyens, *Le statut obligatoire des décurions dans le droit constantinien*, Lovaina, 1964, pág. 82.

¿Cuál era el número de médicos públicos que estaba permitido tener a cada ciudad? Pese a que la elección de los correspondientes titulares el Estado la dejaba en manos del supremo organismo local, la *Curia* municipal, el cupo que debía cubrirse estaba fijado por ley y debía ser estrictamente respetado. Este intervencionismo gubernamental en un aspecto de la vida local, que chocaba con el desentendimiento general en muchos otros campos y con la autonomía gozada ampliamente por dichos consejos comunales, al menos durante el Alto Imperio, tiene una intención eminentemente fiscal. Por lo pronto hay que tener en cuenta que el Estado, de salida, no obligaba taxativamente a las ciudades a mantener a sus expensas médicos públicos. Ahora bien, si estaban dispuestas a costear tal institución, las curias podían elegir médicos por debajo del cupo permitido, pero nunca sobrepasar el número prescrito por la ley (37).

La razón de estas limitaciones era, pues, de índole hacendística. Roma no sólo organizó su propio servicio médico oficial, a imitación de los de las ciudades griegas, sino que fue el ejemplo tomado por muchas urbes del Imperio, para montar un sistema análogo. A partir de la trascendental medida de César, los privilegios para los médicos públicos aumentaron. En muchos casos se trataba de inmunidades fiscales, con el consiguiente perjuicio para la Hacienda estatal, pero con el consabido beneficio para las curias locales, que tenían siempre candidatos de sobra para ocupar las plazas de *archiatri*, multiplicadas a veces en exceso. De ahí, las medidas imperiales a través de los gobernadores provinciales, adecuando el número de médicos oficiales urbanos a la categoría municipal. La fundamental es el decreto ya citado de Antonino Pío, que dice lo siguiente:

"Las ciudades menores pueden tener cinco médicos que gocen de inmunidad, tres sofistas y los mismos gramáticos; las ciudades más importantes pueden tener siete médicos y cuatro profesores de una y otra ciencia; en fin, las más grandes ciudades pueden tener diez médicos, cinco retores y otros tantos gramáticos. Por encima de este número, incluso las grandes ciudades no pueden conferir la inmunidad. Conviene colocar en la primera clase las capitales de provincia, en la segunda las ciudades que tienen tribunal, el resto en la tercera."

Cinco, siete y diez médicos componen los cupos permitidos de acuerdo con un escalón de ciudades, que va desde las capitales provinciales, pasando por las de *conventi*, hasta las localidades de segunda importancia (38). Dados los posibles índices de población, la proporción parece lo suficientemente adecuada, no sólo a las necesidades sanitarias de cada comunidad, sino también a los intereses fiscales del Estado. La ley lo dice claro, por encima de tal número ni siquiera las grandes ciudades pueden otorgar la inmunidad, que se muestra como algo parejo y consustancial al ejercicio de la profesión médica.

Ajustándose a los límites establecidos, todos los demás aspectos relativos al funcionamiento de la institución médica municipal eran competencia y responsabilidad de la *curia*. Los mismo que el nombramiento de quienes, a título público, ejercían otras profesiones liberales, como los profesores. La *curia* nombraba a los médicos y prohibía, al mismo tiempo, el desempeño de la profesión a los que consideraba incompetentes. No hay que olvidar que la enseñanza de la Medicina se rigió durante mucho tiempo por el libre albedrío de sus practicantes, con las irregularidades e inexactitudes consiguientes, y sólo algunas disposiciones de Septimio Severo, a comienzos del s. III d. C., dieron carácter oficial a la enseñanza de dicha ciencia (39). Ese "derecho de ejercicio", conferido

(37) Modest. en Dig. XXVIII, 1, 6, 2.

(38) Casualmente, el único caso de médico público conocido en la epigrafía hispánica, el citado P. Frontin [i] us Sciscola, desempeñó sus funciones en la capital de la provincia Bética y, por tanto, residencia oficial del gobernador (Córdoba).

(39) J. R. Zaragoza Rubira, *Medicina y Sociedad en la España Romana*, Barcelona, 1971, pág. 213.

por la *curia*, llevaba pareja la recepción de numerosos privilegios, entre los que se destacaban, por su importancia, la dispensa de todo tipo de tutela y la exención de impuestos. La habilitación oficial sólo tenía naturaleza como tal si lo había sido previamente *decreto decurionum*, sin ninguna intervención del gobernador provincial (40). También dicha asamblea fijaba el *salarium* a percibir por los profesionales de las artes liberales, siendo éstos los únicos que recibían sueldo entre los funcionarios municipales (41). En el mismo sentido, la *curia* podía reunirse para decidir limitaciones en el cupo de médicos establecido, o incluso para retirar el permiso de ejercer públicamente a quienes, por causa de indignidad (ésto afectaba también a los profesores de gramática, retórica y filosofía), se hubiesen hecho acreedores de tal medida (42).

Del mismo modo, y como también había ocurrido antes en Grecia, la *curia* local dotaba a los médicos públicos municipales del correspondiente local o *iatrpeion*, generalmente de grandes dimensiones, puesto que solía albergar no sólo la vivienda del médico, sino también un laboratorio farmacéutico, salas de operaciones, de consulta, de recepción e incluso hospitalización (43).

Respecto al sistema de elección de los médicos públicos municipales, había que cubrir también ciertas formalidades. Una constitución de Valente y Valentiniano, promulgada en el 370 d. C. (44), nos da a conocer el modo de reemplazamiento de los *archiatri*, tal como se seguía en Roma: éstos estaban colegiados, y todo candidato, que aspirara a ocupar una de las plazas, debía someterse al examen de sus colegas y recibir un mínimo de siete votos. Si conseguía superar la prueba era el último, como recién llegado, en un escalafón no sólo de dignidades, sino también de salarios, distribuidos por el prefecto de la ciudad, que debía comunicar al emperador el nombre del nuevo médico (45).

En las ciudades, la elección era algo distinta. Por lo pronto, todos los médicos tenían la misma consideración en lo referente a salarios e inmunidades. No había ningún tipo de mediatización por parte del poder estatal, y la designación era función no del consejo de los médicos públicos, sino del *ordo* municipal. Esto es, quizás, lo más destacable, e insiste claramente en ello el jurisconsulto Ulpiano cuando afirma:

"El poder de hacer entrar a los médicos en el número reglamentario (*intra numerum praefinitum*) no pertenece a *praeses* de la provincia, sino al consejo (*ordo*) y a los *possessores* de cada ciudad, a fin de que, seguros de su probidad, de su moralidad y su habilidad en el arte, escojan a aquellos a quienes ellos y sus hijos deben confiar sus enfermedades" (46).

Como se da a entender, la *curia* cuidaba mucho los resultados de tal designación, buscando y seleccionando a aquellas personas que acreditaran los dos requisitos esenciales

(40) Ulp. L. 1. Dig. 50, 9.

(41) Una constitución de Valente y Valentiniano, publicada en el 368 d. C., dice explícitamente: "Que los médicos, sabiendo que sus salarios anuales son servidos por el pueblo, quieran mejor prestar honestamente sus servicios a los pobres que hacerlo con los ricos. Les permitimos aceptar lo que los enfermos curados les den por los cuidados prestados, pero no lo que los enfermos en peligro les prometan para ser salvados..." (cfr. S. Reinach, op. cit., pág. 1692).

(42) L. 4, 2; Dig. XXVII, 1, 6; XXX, 9; Cod. Inst. X, 52, 2, 7. Cfr. L. Tanfani, *Contributo alla storia del municipio romano*, Roma, L'Erma, 1970, págs. 284 s.

(43) Otro nombre dado a estas instalaciones era el de *taberna medica*. Cfr. S. Reinach, op. cit., pág. 1685; J. Scarborough, op. cit., pág. 126 s.

(44) Cod. Theod. XIII, 3, 9.

(45) A. Chastagnol, op. cit., pág. 290. De todos modos, el emperador imponía a veces sus propios recomendados (Symmach. *Ep.* X, 40).

(46) Dig. L, 9, 1.

para el desempeño del arte de Esculapio: la integridad moral exigida por el juramento hipocrático y la solidez y realidad de unos conocimientos, cuya entidad debió verse muy asegurada por las medidas estatales, tendentes a oficializar la enseñanza y el ejercicio de la Medicina. De ambos elementos daba fe la investidura inmediata de que los elegidos eran objeto por parte de la *curia*.

TESTIMONIOS EPIGRAFICOS

Son contados los documentos epigráficos relativos a médicos públicos de época romana que se nos han conservado. La mayor parte pertenecen a Italia, donde el término por excelencia para designar a estos profesionales es el de *archiaterus*. Así en Benevento es el caballero romano *L. Staius Scratetus Manilianus* quien aparece citado en una inscripción como *archiaterus. Benev. (enti)* (47). En *Pisaurum* encontramos, igualmente, otra referente a un *archiaterus peritissimus* (48), y en *Aeclanum* un *archiaterus* realiza en griego una dedicación al dios de la Medicina, Esculapio (49). El término *medicus* debió ser el corriente en las provincias occidentales del Imperio. En Nimes se encontró la lápida de *L. (o T.,* pues la lectura plantea dudas) *Caecilius Optatus*, que se presenta como *medicus. co[loniae]*, desempeñando sus funciones en la *Colonia Augusta Nemausus Arecomiconum* (50).

De Hispania el único ejemplar seguro de tal índole que ha llegado hasta nosotros es la inscripción de *P. Frontin[us] Sciscola*, actualmente en el Museo Arqueológico de Córdoba. Apareció en el s. XVII en Torremilano, término de Fuenteovejuna, donde antiguamente estuvo la localidad de *Meilaria*. Para Hübner *Sciscola* debe ser un nombre indígena, quizás corrompido, por lo que nos encontramos con un caso de médico que no es griego, ni oriundo de la Hélade, y que ni siquiera adopta un nombre griego, como solía ser costumbre entre ellos. En un determinado momento se siente atraído por la cercanía de la capital de la provincia, *Colonia Patricia*, quizás al conocer la existencia de plazas vacantes entre los médicos oficiales de tal ciudad, y al morir en su localidad de origen, como una mención honorífica, pone en su lápida la titulación alcanzada: *medicus. c[olonorum]. c[oloniae]. P[atriciae]*. Por lo que cabe deducir que la atención de estos médicos oficiales se dirigía sólo a los integrantes del sector de población más privilegiado, los colonos, excluyendo a los *incolae* y otros núcleos más minoritarios, como los *hospites* o transeuntes, que tendrían que recurrir a los médicos particulares. Por otra parte, es posible que el liberto *Cattius Ianuarius*, que aparece como *medicus. Pacensis* haciendo una dedicación a Esculapio, fuera un médico público al servicio de la ciudad de *Pax Iulia* (Beja), pero aquí el testimonio no es tan seguro (51).

Asimismo queda por señalar que, lo mismo que había médicos adscritos a determinados colegios, también se organizaban ellos mismos a veces en instituciones similares. Así conocemos en Roma un tal *Aurelius Telesphorus*, que aparece como *scriba medicorum*, y en Benevento se cita al *collegium. medicor[um]* con ocasión de la munificencia de un particular (52).

(47) CIL, IX, 1655.

(48) Orelli, 4017.

(49) CIG, 5877.

(50) CIL, XII, 3342.

(51) CIL, II, 2348, 21.

(52) CIL, VI, 9566; CIL, IX, 1618.

LA CONDICION PROFESIONAL DEL MEDICO

¿Estaba dotada, en general, la actividad del médico romano del tono de "profesionalidad", requerido para el ejercicio correcto y auténtico de su misión en el seno de una sociedad que fue cada vez más consciente de la necesidad de sus servicios? Hay que contar, ante todo, con que el médico romano trabajó dentro de un ambiente que empezó acogiéndolo con recelo, pero que acabó abriéndole ampliamente los brazos, conforme las *artes liberales* fueron perdiendo su arcaica condición de oficio menoscabado y mal retribuido y se situaron entre las actividades con una más amplia, digamos, "vocación comunitaria"; ello dentro de un mundo, el del Imperio, que dejó de valorar poco a poco las "condiciones de sangre", y estimó en más el papel de otras clases sociales, en especial los *equites* o caballeros, a alguno de los cuales lo hemos visto ya, en los testimonios epigráficos, dedicarse a la Medicina (53).

Efectivamente, como señala J. Michel, son varias las causas que explican este impulso e iniciativa alcanzados durante el Imperio por los practicantes de las profesiones liberales, a saber (54):

a) Decadencia rápida del poder e influencia de la vieja aristocracia republicana, ya en franca regresión en el s. I a. C. y muy alterada por los numerosos lazos familiares establecidos con miembros del estamento de los *equites*. No olvidemos que uno de sus principales representantes en plena época de la República, Catón, se había contado entre los principales detractores de la Medicina ejercida *modo graeco*.

b) Formación de un estrato social con notable influencia en el Estado, una clase dirigente constituida por caballeros, gentes de oscura ascendencia e incluso libertos, todo lo cual suponía una amplia valoración del talento individual, por encima de los factores dinero y sangre.

c) Llegada cada vez más intensa a Italia y, en especial, a Roma de griegos especializados en actividades esencialmente intelectuales, con vocación de enseñanza, o bien médicos y filósofos.

d) La decisión del Estado augústeo de remunerar las actividades de sus funcionarios. A ejemplo de ello, los municipios y las colonias pagarán también, a veces espléndidamente, la actividad de médicos y profesores de Retórica y Gramática, considerados como funcionarios municipales.

e) La misma tendencia de las ciudades a mantener, de modo permanente, a unos profesionales dedicados enteramente a determinadas actividades.

Ahora bien, ¿reciben todos los médicos la misma "cualificación profesional" y, por lo tanto, el mismo grado de estimación? En esto hay, ciertamente, matices. Ulpiano, por ejemplo, se inclina a considerar tan sólo como adscritos a una actividad liberal a quienes se dedican a enseñar. Únicamente cuando se plantea el problema de los límites de la jurisdicción extraordinaria del pretor o gobernador de provincia, respecto a los dedicados a la docencia, admite incluir en el mismo rango a los retores, gramáticos, abogados, matemáticos y médicos (55). Dentro de estos últimos se incluyen los dedicados a la Medicina general (que suele ser el tipo de médico público de ciudad) y también los especialistas:

(53) Sobre el tema ver: A. Siber, "Operae liberales", *Jahrbücher für Dogmatik*, 52 (1940), 161-198; K. Visky, "La qualifica della medicina e dell'architettura nel diritto romano", *Iura*, 10 (1959), 24-66; Revillout, "De la profession médicale dans l'Empire romain", *Gazette des Hôpitaux*, 1866, 285 ss. Lo mismo ocurrió con los profesores: Cfr. R. H. Grum: "Slaves and freedmen as teachers in Rome", *Classical Weekly*, 25, 1932, 104 ss.

(54) J. Michel, op. cit., pág. 231.

(55) Idem, pág. 200.

“Se admitirá también como médicos a los que anuncien curar una parte del cuerpo o una enfermedad determinada: orejas, úlcera o dientes” (56). En el mismo sentido de especialización se incluyen comadronas y nodrizas. De todos modos, la situación del médico especialista no parece haber alcanzado la reputación y consideración logradas por el dedicado a la Medicina general, quizás por ser la actividad de aquéllos la última en perder cierto tono y carácter de oficio manual (sobre todo en el caso de los cirujanos) (57).

Admitida la impronta profesional de los dedicados al arte de Esculapio, cabe preguntarse si su actividad se desarrollaba dentro de las exigencias planteadas por la ética y vocación social, necesarias para el citado ejercicio. Puede pensarse que hubo de todo. El *Corpus Hipocraticum* se muestra muy explícito a la hora de exigir del médico el máximo de contenido moral en su función. En el apartado *Sobre el médico su vis ética* se define de modo tajante: moralmente debe ser *καλὸς καὶ ἀγαθὸς* “bello y bueno” (58). No hay que olvidar que, para el griego, la ciencia de Esculapio es un arte, que se puede practicar con bondad, y admite una suprema aspiración a la Belleza, quizás por serle confiado el cuidado del cuerpo humano, considerado como algo digno de la mayor hermosura (59). Claro es que puede pensarse que estas máximas, que el *Corpus Hipocraticum* presentaba como dignas de ser seguidas por todo profesional, admitían muchas tergiversaciones en manos de una multitud de dedicados al arte de curar, por los más diversos caminos, y de entre los cuales, sólo un determinado número se ajustarían a las directrices hipocráticas en su actividad particular.

Para quienes pretendían, en cualquier momento, ocupar una plaza de médico público oficial en una ciudad, ya vimos cómo la *curia* local le planteaba, como perentoria exigencia, la presentación de un pasado profesional éticamente decoroso. Era algo necesario en un mundo, el de la Medicina, propenso al embaucamiento, al engaño o al fraude, todo lo cual, en plena época romana, debe justificar las prevenciones del jurisconsulto Ulpiano cuando afirma: “Sin embargo, no se actuará así (como médicos) si han recurrido a fórmulas mágicas, imprecaciones o, por usar de un término habitual entre estos charlatanes, si han exorcistado. Estas no son formas de la Medicina, incluso si estas gentes afirman con energía que están seguras de sus cuidados” (60). O tiempo atrás las enconadas críticas del naturalista Plinio cuando carga sus tintas contra la ineptitud profesional de los médicos. Lo hacía, quizás, llevado por una visión de las cosas excesivamente falta de objetividad, fijándose tan sólo en los que, con rudimentarios conocimientos, alardeaban de más, o incluso en quienes, teniendo una categoría inferior, relacionada tan solo de pasada con la Medicina (parteras, masajistas, etc., cuando no depiladores o barberos) pretendían ser considerados como algo más. Muchos de estos farsantes debían ser griegos oportunistas (61). En definitiva, que tal estado de cosas explica las medidas adoptadas por algunos emperadores, en pro de dar un respaldo oficial a la enseñanza médica y, por supuesto, las prevenciones tomadas por muchas ciudades, a la hora de elegir sus galenos oficiales urbanos.

(56) En Dig. 50, 13, *De variis et extraordinariis cognitionibus*.

(57) J. Michel, op. cit., pág. 204.

(58) Corp. Hip. IX, 204.

(59) Como hace observar acertadamente P. Lain Entralgo, *La Medicina Hipocrática*, Madrid, 1970, pág. 390, ésta *Kalokagathía*, de raigambre homérica, no es patrimonio tan sólo de gentes nobles, sino virtud a la que pueden aspirar los dedicados honestamente a un arte, aunque sea el de sanar. Ello, de por sí, da ya impronta de *aristos* (noble).

(60) Se trata, de nuevo, de la jurisdicción extraordinaria del pretor o gobernador (en Dig. 50, 13).

(61) L. Gil, *Therapeia*. ..., pág. 73.

No hay, por otra parte, nada que nos impida reconocer una verdadera y estrecha vinculación entre médico y enfermo, una verdadera "vocación social" por parte de aquél en un ambiente que, valorando las dos condiciones apuntadas de sentido ético y conocimientos profesionales, supo siempre estimar la personalidad del médico que sabía hacer de su actividad un arte honesto y decoroso. En dos tratados contenidos en el *Corpus Hipocraticum* titulados *Sobre el médico* y *Sobre la decencia* (62) se muestran las amplias posibilidades de los profesionales de la Medicina respecto a obtener en el seno de la sociedad donde desempeñan sus funciones la consideración y estimación debidas. La persona del médico puede ser objeto de polémicas, de críticas o de alabanzas. Se trata de alguien que realiza su tarea volcado hacia los demás, y no sólo porque su misión exija precisamente esa dedicación amplia, sin límites, hacia sus semejantes, una postura abierta y sin secretos, sino también porque, incluso en el aspecto de sus labores concretas, el médico se deja ver, no se oculta. Conservando cierto tono artesanal, trabaja ante la vista de todos, recibe no sólo enfermos, incluso visitas de curiosos o gentes atraídas por su fama, ante las cuales el profesional se ve, acuciado como está por una competencia que también tiene sus recursos, obligado hasta a explicar los remedios y tratamientos que impone. En definitiva, como dice Laín Entralgo (63), que "trata de vencer al paciente y a las gentes sentadas en torno de que es un buen médico y conoce su oficio". Todo ello, indudablemente, contribuye a crear entre médico y paciente una atmósfera de confianza, una entrega de su persona por parte de éste hacia aquél que acaba, muchas veces, casi en una verdadera amistad, estrechando unos lazos que, lejos de ser ocasionales, se repiten y mantienen a lo largo de los años y de los que queda clara constancia en las fuentes clásicas (64).

Otro problema que se nos plantea en relación con todo lo anteriormente expuesto es el de la responsabilidad del médico. ¿Con qué severidad juzgaba la ley romana los posibles fallos en la actividad profesional del médico? Nuevamente el naturalista Plinio se muestra en este apartado muy exigente con los galenos. Para él, la causa de la ausencia de profesionalidad y conocimientos de muchos practicantes radica, precisamente, en su falta de responsabilidad penal, en un olvido por la legislación de la exigencia de rendición de cuentas por parte de un médico cuya ignorancia o falta de celo hubiese provocado la muerte de un enfermo (65). Es la misma queja que encontramos en el *Corpus Hipocraticum*, que solamente con tal panorama se explica el atrevimiento de muchos ignorantes y despreocupados a ejercer una actividad que necesitaba una completa preparación (66). Tal modo de ver las cosas puede ajustarse al caso de Grecia, pero en el mundo romano la cuestión varía.

En efecto, en Grecia no existió una verdadera legislación que pidiera cuentas a un médico del acierto o no de su gestión. Cuando Aristóteles afirma que todo galeno debe informar a sus colegas de sus actividades, simplemente quiere significar con ello que

(62) Corp. Hip. IX, 204-206 y 238-240.

(63) Laín Entralgo, op. cit., pág. 371.

(64) Cic. *De or* 1, 62; Tac. *Ann.* 15, 64; Dig. 34, 2, 40 pr.: la inscripción CIL, XIV, 3030 (Preneste) contiene una dedicación muy sugerente, al respecto: *A. Curtius Sripinus* pone una lápida a *P. Aelius Pius Curtianus*, al que cita como *medicus, amicus, benemeritus*. Este galeno, según Hübner, debió recibir la ciudadanía de Adriano, quizás por mediación de Curtio Crispino. Sobre el tema ver también: P. Laín Entralgo, *La relación médico-enfermo*. Madrid, 1964; J. R. Zaragoza, "La relación médico-enfermo en la obra de Séneca", *Cuadernos de H.ª de la Medicina española*, IX (1970), 93-98.

(65) L. Gil, "Arcágate...", pág. 95.

(66) Corp. Hip. IV, 639.

cualquier especialista, en la esfera de su competencia, debía someter la eficacia o no de su particular ciencia a la apreciación de otros peritos en el oficio (67). Únicamente se trataba de una cuestión de dignidad entre iguales, y en todo caso al profesional que, por negligencia o desconocimiento, se le pudiera achacar un fallo importante sólo le recaía como castigo ineludible no la fuerza de la ley, sino tan sólo el prestigio y las críticas dentro de su propio gremio. Además, para ser más concretos, tenemos un pasaje de Antiphon donde se juzga taxativamente a los médicos como irresponsables en el ejercicio de su profesión (68).

En Roma la responsabilidad civil del profesional de la Medicina, no sólo es atendida por la legislación, sino que incluso lo es con ese afán por diversificar y particularizar los detalles, propio de la mentalidad jurídica romana (69). Por ello las críticas de Plinio no dejan de ser exageradas. Quizás él no pretendiera llamar la atención sobre una inexistente legislación al respecto. La hubo. Pero es que, quizás, el mal de fondo estribaba ya, de salida, en la falta de unas limitaciones previas que impusieran un margen de conocimientos precisos para quien, cara al público, quisiera recibir la consideración de médico. Los había, y muchos, seguramente porque, como vimos, todo aquél que de un modo más o menos directo podía tener cierta relación con la actividad médica, se consideraba ya en el derecho de incorporarse a la plantilla del oficio. Pero aún había más. No todos los médicos eran libres. Precisamente un gran número eran esclavos, que servían a un amo, o libertos que prestaban sus conocimientos a un patrón (*servi medici, domestici et familiares medici*), y ya podemos suponer que, dadas las especiales características en que se desarrollaban tales relaciones, las exigencias de unos debían repercutir ampliamente en la falta para los otros de la independencia necesaria para practicar la Medicina, con la honradez y libertad deseables, lejos de abusos e imposiciones (70). Cuando esto último ocurría, la valoración ética de dichos médicos dejaba mucho que desear. No hay más que recordar los numerosos casos, dentro de la corte imperial, en que libertos y esclavos médicos se prestaron a los manejos de unos y otros a base, especialmente, de envenenamientos.

Ya vimos cómo la competencia de los médicos aspirantes a las plazas oficiales en Roma era juzgada por un consejo de colegas. En las ciudades es la *curia* la que decide sobre los presuntos candidatos. En uno y otro caso se trata de prevenir lo que, en el futuro, podía ser, caso de una elección no acertada, un posible asunto de irresponsabilidad. Pero existía el respaldo oficial de la ley si se llegaba a tal extremo. Tenemos, por lo pronto, la *Lex Aquilia de damno* del 468 a. C. (71), que reguló todo lo referente a la culpa extracontractual, a la que da nombre. En el tercer capítulo se dice: *Si quis alteri damnum faxit quod ve usserit frerit ruperit iniuria*. Refiriendo ésto al campo de la responsabilidad civil del médico, se trataba de reprimir un daño causado, lo que se conocía como *damnum iniuria datum*. Tal tipo de *damnum* presupone que ofensor y perjudicado, en este caso médico y enfermo, no estén vinculados por un contrato, a cuyas cláusulas debiera atenerse su conducta, de ahí lo de extracontractual, y ocurre cuando "se causa a una persona un perjuicio patrimonial sin que el que lo produce mire a obtener

(67) *Polit.*, 1282.

(68) *Antiph.* III, p. 127.

(69) Sobre el tema ver: J. Jacquy, *De la condition juridique des medecins privés et des medecins officiels à Rome*, Paris, 1877.

(70) E. Gu, *Therapeia...*, pag. 19.

(71) La fecha exacta de esta ley está, no obstante sujeta a controversias. Ver la problemática correspondiente en: G. Rotondi, *Leges publicae populi romani*, Hildesheim, 1966, pag. 241 s.

un lucro, sino que obra, o movido por la mera intención de dañar, o por negligencia" (72). El proceso consiguiente era un *iudicium publicum rei privatae* y llevaba a la correspondiente *actio* (73). La *actio legis Aquiliae* era de las que *lis infittando crescit in duplum*, o sea, que la víctima podía resarcirse del perjuicio sufrido, fijándose el valor de la cosa, en casos como la muerte de un esclavo, según el que hubiera tenido el año anterior. Hay que insistir en que el daño tenía que haber sido causado por *iniuria*, pues, si el enfermo moría simplemente por azar, el médico quedaba exento de toda posible culpa (74).

Por otra parte, la responsabilidad civil del médico, si era esclavo o liberto, podía hacerse mediante una *actio locati conducti operarum*. La *locatio conductio operarum* fue un tipo de contrato de trabajo que, en el mundo romano, si no llegó a extenderse fue precisamente por la ya característica aversión del hombre libre hacia las actividades manuales. Afectaba a lo que los romanos entendían como *operae locari solitae*. De todos modos, como hace notar Arias Ramos (75), es difícil precisar la diferencia sustancial entre este tipo de *operae* y las conocidas como *non solitae locari*, entre las que cabe incluir toda una gama de *operae liberales*: abogados, agrimensores, profesores y médicos. En este sentido, la cualificación jurídica del trabajo de estos profesionales quedó siempre un poco en el aire. Como la cuestión de las ganancias a percibir, que de ser al principio simplemente una recompensa, que ni siquiera se podía reclamar con base legal, pasaron a constituirse en verdaderos *honoraria*, que incluso podían reclamarse ante el magistrado por vía extraordinaria. Y esta segunda fue la situación definitiva que encontraron los médicos oficiales de las ciudades, al poder percibir un *salarium* de modo regular.

Respecto al caso en que tanto médico como enfermo eran hombres libres, cabían dos tipos de reclamaciones por daños y perjuicios: una *actio in factum*, que presuponía que el pretor juzgase que había algo condenable, aunque no hubiese ley alguna que se refiriera a este tipo de delitos, o la *extraordinaria cognitio*, ya en baja época (sobre todo a partir de Diocleciano), mediante la cual los pretores resolvían cuestiones referentes a prestación de servicios, no encajables entre los contratos de arrendamiento (76). En otro terreno, la responsabilidad penal del médico que llegaba a envenenar: la *Lex Cornelia de sicariis et veneficiis*, del 81 a. C., que castigaba el homicidio o su intento, sin distinción de libres o esclavos, y el envenenamiento, y la *Lex Pompeia de parricidio*, del 55 a. C. (77). Ambas podían tener claras implicaciones en el campo médico si atendemos a que castigaban el aborto, así como la aplicación de un medicamento de modo abusivo o equivocado. La pena, en el Imperio, fue la capital, por lo menos para los *humiliores*.

LAS GANANCIAS DE LOS MEDICOS

¿Tenía o no razón Plinio al llamar a la Medicina *ambitiosa ars*, aludiendo con ello a las excesivas ganancias de los profesionales del arte de Esculapio? (78). El naturalista no

(72) J. Arias Ramos, *Derecho Romano*, II, Madrid, 1972, pág. 652.

(73) Gayo, *Inst.*, III, 216; IV, 9; Dig. IX, 2; *ad legem Aquilianam*, 8, pr.-1: "La misma norma se aplica si hubiese hecho (en otro) mal uso de un medicamento, y tampoco el que hubiese sajado bien y abandonase el tratamiento estará exento, sino que se le considera reo de culpa".

(74) Dig. I, 18, 6, 7; F. de Zulueta, *The Institutes of Gaius*, Oxford, 1967, pág. 215.

(75) Arias Ramos, op. cit., pág. 626.

(76) Idem, pág. 207.

(77) G. Rotondi, op. cit., págs. 357 y 406.

(78) Plin. *N. H.* XXIX, 8, 21.

deja de insistir más de una vez en la codicia de los médicos, pero aunque algunos casos de galenos famosos podrían hacernos creer en remuneraciones excesivas, el hecho cierto es que la cuestión del pago de los honorarios debidos a un médico estuvo mucho tiempo desamparada por la ley, lo que hacía que aquellos que desempeñaban sus funciones de modo particular se encontraran a veces con clientes morosos. Desde luego esa codicia, en la que se basa Plinio para criticar, no se registra entre los profesionales griegos. Aristófanes, que no pierde ocasión de lanzar sus dardos contra los oficios lucrativos (79), no incluye en su relación a los médicos sino que, al contrario, piensa que lo mal pagados que estaban era causa de su escasez (80).

Lo que seguramente el autor de la *Naturalis Historia* trataba de hacer ver, era que los honorarios percibidos por muchos galenos no estaban de acuerdo con la "cualificación profesional" mostrada. Pululaban muchos aprovechados entre los miembros de una sociedad, crédula por naturaleza ante cualquier tipo de remedios aplicables a sus males, que explotaban la buena voluntad y los deseos de curación del paciente, a falta de una legislación adecuada que castigase los abusos, exigiendo una responsabilidad, a veces inexistente entre profesionales que sólo lo eran de nombre y en los que faltaba el mínimo de ética en su oficio. Todo esto iba, desde luego, muy en contra de las máximas morales planteadas en el *Corpus Hipocraticum* que trataban, precisamente, de que el médico fuera consciente de que un arte, como el que ejercía, exigía menos atención a las ganancias y más dedicación, con un espíritu abierto y generoso. El médico solamente podía justificar el pago de sus servicios, si estos habían sido prestados con la honradez debida (81). Por eso se rechazaba, por un lado, que el profesional consciente fijase antes de su intervención la remuneración a percibir, a fin de evitar condicionamientos posteriores, y se aconsejaba, por otro, no sólo que el médico fuera consciente de las posibilidades económicas del cliente, sino que incluso curase gratis, bien a cambio de un favor o por crear un buen ambiente a su alrededor, especialmente si se trataba de extranjeros o gentes pobres (82).

¿Cuál era el panorama, al respecto, de la Medicina romana? El médico podía ejercer libremente, o ser municipal o del Estado. Los primeros estaban a expensas de un acuerdo con sus clientes. Los segundos percibían un pago del organismo al que servían (83). Incluso aquellos médicos que, por ser esclavos o libertos, desempeñaban sus funciones en situación de servidumbre, podían recibir de sus amos una especie de recompensa por sus servicios, que se denominaba *merces* (84). Ahora bien, desde una perspectiva general, cabe pensar que el nivel medio de los honorarios estipulados para los médicos en época romana subió mucho respecto al mundo griego. Y ello en virtud de ciertos factores.

En primer lugar, la Medicina podía ejercerse libremente. Durante mucho tiempo, y mientras el Estado no se responsabilizó activamente de su enseñanza, no se exigió ninguna titulación específica para actuar como médico. En segundo lugar tenemos una cuestión de mentalidad que señala Michel (85): ningún romano, sobre todo si era de clase acomodada,

(79) Da una lista en el *Philo* v. 160 ss.

(80) L. Güll, "Arcágate...", pág. 99.

(81) *Corp. Hip.* IX, 258.

(82) *Idem*, IX, 256 y 258.

(83) Ver sobre el tema: A. Bernard, *La rémunération des professions libérales en droit romain classique*, Paris, 1935. Según Dión Casio (71, 31, 3), Marco Aurelio concedió a Atenas cuatro filósofos oficiales con contrato anual de 60.000 sestercios. Ya antes Estrabón decía de las ciudades galas: "Ellas pensionan a retores y médicos" (IV, 1, 5).

(84) *Dig.* IX, 3, 7; XIII, 7, 8 pr. ; *Inst.*, 4, 5, 1. Cfr. J. Michel, op. cit. pág. 205.

(85) *Op. cit.* pág. 206.

puso nunca límites a los honorarios debidos a un médico si, por supuesto, lo consideraba experimentado y andaba en juego su vida, la de un hombre libre. El primer factor impidió ajustar las intervenciones médicas a unas determinadas tarifas. El pago quedaba cifrado, bien por la estimación en que el galeno tuviese a su ciencia o por la confianza e ilusión del enfermo hacia él. El segundo factor juega un importante papel en las relaciones médico-paciente (86) pues, al margen de la existencia o no de una garantía oficial para los conocimientos del galeno, éste era consciente de que su ciencia no tenía precio, y quien se sometía a sus cuidados acababa pensando que salvar una vida, aparte del pago debido, exigía de su persona casi una obligación moral hacia aquél. La ley misma se hacía ampliamente eco de ese valor superior que tenía la vida de un ciudadano romano libre (87).

Ello podía dar lugar, en determinados casos, a gratificar sobreabundantemente los servicios del médico. Sólo en ese sentido cabe explicar el alcance de las fortunas de algunos de ellos. En época de Claudio, *Q. Stertinius* decía ganar 600.000 sesteracios al año, ante el ofrecimiento del emperador de darle 250.000 por convertirse en su médico de cabecera. Al final accedió a cobrar 500.000, lo cual no estaba, ciertamente, mal (88). Un tal *Manlius Cornutus*, legado en Aquitania, pagó 200.000 a un galeno que le curó una enfermedad de la piel (89). Y esto ocurría también en provincias. Recordemos el caso ya citado de los médicos famosos de Marsella. *Charmis*, llamado a una ciudad italiana para prestar sus servicios, en época neroniana, pidió 200.000 sesteracios por viaje y operación, y el no menos "millonario" *Crinas* se permitió legar 10 millones para construir las murallas de su ciudad (90). De todos modos, estos ejemplos extraordinarios deben quedar como casos singulares de fortuna, pues el mismo Galeno ya hacía notar que en su época (siglo II d. C.) había algunos que abandonaban la profesión médica para buscar una mejora en otras ocupaciones (91). Quizás porque hubiera mucha competencia, no por falta de suficiente pago, pues la remuneración de los profesionales del arte de Esculapio debió elevarse mucho a partir del s. I d. C., hasta el punto de que ahora, con alguna razón, su codicia va a ser una de las constantes satíricas esgrimidas frecuentemente por los epigramas griegos y latinos (92).

¿En qué situación quedaban, dentro de este panorama, los médicos oficiales de las ciudades? Por lo pronto tenían la seguridad de ver recompensados sus servicios de modo regular, a salvo de imponderables. En el terreno particular los romanos entendían que lo que se pagaba a un médico era una *remuneratio* y, como tal, consistía en una compensación a unos servicios recibidos, no en virtud de la fuerza obligatoria de la ley (recordemos que el contrato de trabajo en el mundo romano tuvo poco alcance), sino tan sólo por ciertos convencionalismos sociales (93). Era bueno y justo pagar la ciencia de un casi artista, podríamos decir. Pero también estaba el inconveniente de los malos pagadores. Para evitar casos así, los médicos solían exigir que, antes de curar, se precisara el pago debido a su trabajo, incluso estaban obligados a ello (pocas eran las veces en que inter-

(86) Séneca, *De ben.*, 3, 35, 4, dice al respecto: *Quaedam plurius esse quam emuntur. Enis a medico rem inestimabilem, vitam ac bonam valetudinem.*

(87) *Paul. Sent.* 5, 1, 1; *Dig.* 9, 1, 3; 9, 3, 1 [5] y 7; 14, 2, 2 [2]; 45, 1, 103 y 47, 2, 38 [1].

(88) *Plin.* XXIX, 7.

(89) *Idem*, XXIX, 3.

(90) *Idem*, XXIX, 8 y 9.

(91) XIV, 647.

(92) L. Gil, "Arecigato...", pág. 100.

(93) Durante la República, y parte del Imperio, el concepto de profesión liberal fue muy chocante a ojos de los romanos, para quienes era deshonroso que un hombre libre tuviera que trabajar para subsistir.

venían de modo gratuito) para evitar exigencias posteriores, pero lo que sí estaba mal visto era recibir el dinero antes de realizar la curación (94). Abusos, indudablemente, podían darse, por lo que la ley intervenía en ocasiones (mediante un recurso por vía extraordinaria). El *praeses* o gobernador en las provincias, o el pretor en Roma, juzgaban todas las *acciones* que pudieran surgir respecto al abono de los honorarios debidos a los médicos (*ius dicere de mercedibus*) (95). En algunos casos podía incluso limitar remuneraciones excesivas logradas por extorsión.

Muchos de estos inconvenientes quedaban paliados en el caso de los médicos oficiales urbanos. Estos tenían ya un sueldo previo estipulado por prestar sus servicios, llamado *salarium*, y a veces *honos* (96), que era fijado por las curias municipales o coloniales (97). El dinero necesario para ello era obtenido mediante un impuesto especial percibido que se llamaba *ίαρτικόν*, con el que no sólo se cubrían los salarios sino también el mantenimiento del *ίαρτεριον*, donde el médico prestaba sus servicios, y el pago de los medicamentos. Asimismo, estos médicos oficiales urbanos obtenían ganancias extras al margen de su sueldo, percibiendo a veces *annonas* (*annonaria*) o aceptando regalos de los enfermos curados, siempre y cuando no hubiesen sido prometidos antes del tratamiento (98). Incluso a veces los médicos eran objeto de donaciones testamentarias por parte de pacientes especialmente agradecidos (99). Queda, finalmente, por añadir que el pago del impuesto antes citado recaía, por lo menos en las colonias, únicamente en la persona de los colonos, si atendemos a la mención *medicus (olonorum)* de la ya conocida lápida de *Mellaria*, por lo que ellos mismos serían los únicos beneficiarios de tal servicio, al margen de otros sectores de la población (*incolae*, que solían quedar exentos de toda tributación, *hospites*, etc.).

LOS PRIVILEGIOS DE LOS MEDICOS

Capítulo singular, que demuestra la aceptación lograda por los médicos durante el Imperio en el seno de la sociedad y el favor especial alcanzado por el gremio, es el de los privilegios de que fueron objeto, especialmente referido esto a los médicos oficiales urbanos.

La historia de estas inmunidades y distinciones comienza con el propio J. César cuando otorgó la ciudadanía romana a los médicos (libres o libertos) que trabajaran en Roma (100). Luego fue Augusto quien, agradecido a su médico personal *Antonius Musa*,

(94) Aelian. *Varia historia*, 12, 1.

(95) Dig. 50, 13, 3; Cic. *Ad Fam.* 16, 14, 1: *medico mercedis quantum poseet promitti iubeto*. Sin embargo, parece ser que tal tipo de intervención no se daba en el caso de los profesores. Cfr. J. Michel, *op. cit.*, pág. 202.

(96) Cic. *Ep.* XVI, 9. Sobre el tema: M. Giacchero, "Prezzi e salari dell'antica Roma", *Stud. Rom.* XVIII, 1970, 149-162.

(97) Dig. L, 36, 4, 2; XXXIV, 1, 16. En Egipto los médicos oficiales son frecuentemente mencionados en los textos, pero sin detalles acerca de los sueldos percibidos, dudándose si recaían sobre el presupuesto estatal o municipal. Había muchos *δημοσίου ίατροί*, lo cual no debe extrañar en el país cuna de la Medicina, donde florecía la escuela de Alejandría. Todos fueron objeto de muchos beneficios Cfr. P. Jouguet, *La vie municipale dans l'Egyppte romaine*, París, 1968, pág. 100.

(98) Cod. Theod. XIII, 3, 8.

(99) Diog. Laert. V, 4, 72.

(100) Suet. *Vita Caes.* 42.

liberto, que le salvó la vida y al que concedió el anillo de oro de los caballeros, acordó la *immunitas* para los médicos libres. Tal privilegio comprendía la exención de la tutela y otras cargas (101). Luego tal medida se hizo extensiva a los profesionales que ejercían oficialmente en las ciudades tras ganar el puesto, aunque es probable que, al margen de esta medida, las curias hubiesen acordado ya de antes tal favor por su cuenta (102).

Más tarde, Vespasiano y Adriano eximieron a los *magistri qui civilium munerum vacationem habent* (gramáticos, retóricos, médicos, filósofos) de *hospitem recipere* (103). Desde Antonino Pío, parece ser que los médicos privados no gozaron de nuevos privilegios, seguramente, como piensa Modestino, para impedir que algunos de estos pretendieran, por acumulación de inmunidades, hacerse asimilar a los médicos oficiales urbanos en municipios poco escrupulosos (104). De ahora en adelante, pues, tenemos que la mayor parte de los privilegios afectarán a los *archiatri*.

Una constitución dirigida a *Volsianus*, dada en *Sirmium* el 1 de Agosto del 321 d. C. por Constantino I, confirmó una serie de ventajas gozadas ya de antemano por los médicos, los profesores de Gramática y los de Retórica (105). Al referirse a los primeros se habla simplemente de *medici*, por lo que surge la duda si se refiere sólo a los *archiatri* o se debe entender en sentido amplio, afectando también a los profesionales particulares. Nuyens se inclina por lo segundo, al considerar que la situación de los *archiatri* se había dejado ya especificada en otra constitución de 21-V-320 d. C., donde se hablaba de su posible acceso a altas dignidades, mientras que en ésta los *medici* obtienen *honores* poco clarificados (106). En otra constitución constantiniana los privilegios de los *archiatri* se hacen extensivos a sus hijos (107). Esto es fruto de una inclinación peculiar de tal emperador a conceder ventajas hereditarias, a fin de incitar a los descendientes de los *archiatri* a continuar con el oficio paterno. De todos modos, no se les impone ninguna obligación, e incluso pueden disfrutar, sin ser médicos, de la exención de cargas públicas y municipales, así como de impuestos y otras prestaciones, ya recibida por sus progenitores (108).

En términos generales, la relación de privilegios otorgados y reconocidos a los médicos oficiales urbanos no abarca un campo definido, sino que afecta a los más diversos dominios. No hay que olvidar que sus mujeres e hijos poseían también por pleno derecho el disfrute de estos beneficios, que incluso se hacían extensibles a los *ex archiatri* que habían cumplido su tiempo de servicio (109). La lista completa es la siguiente (110):

Exenciones

- 1) De la tutela (Dig. XXVII, 1, 6, 1). Ulpiano recoge aquí un rescrito de Antonino Pío, transmitido por Modestino, acerca de la inmunidad respecto a la tutela que incluía, asimismo, a los filósofos, retores y *grammatici* contratados por las ciudades.

(101) Dio. Cas. LIII, 30; Dig. XXVII, 1, 6, 1.

(102) Inst. I, 25, 15.

(103) Dig. L, 4, 11, 30.

(104) Dig. XXVII, 1, 6, 3.

(105) Cod. Theod. XIII, 3, 1.

(106) M. Nuyens, op. cit., pág. 90.

(107) Cod. Theod. XIII, 3, 2.

(108) M. Nuyens, op. cit., pág. 84.

(109) Cfr. S. Reinach, op. cit., pág. 1696.

(110) Sobre el tema ver: N. Lewis, "Exemption of physicians from liturgy", *B.A.S.P.*, II, 1965, 87-92.

- 2) Del *ludorum publicum regimen*.
- 3) De cargos municipales (Cod. Theod. XIII, 3, 1). Esta *inmunitas* se reconoce tanto a los médicos como a los profesores de letras, y gravita sobre los bienes personales, situados en territorio urbano. Aunque, como aclara Nuyens (111), esto no es más que un aspecto secundario de la cuestión, porque tal inmunidad, en principio, afecta a la persona y debe referirse, por ello, a los cargos municipales (... *immunes esse cum rebus, quas in civitatibus suis possident, praecipimus*).
- 4) Del sacerdocio.
- 5) De la obligación de alojar tropas.
- 6) De la intendencia de los aprovisionamientos públicos de aceite y trigo.
- 7) Del *munus iudicandi*.
- 8) Del *munus legationis*.
- 9) Del servicio militar (*Vacatio militiae*).
- 10) De todo tipo de *famulatus* (Dig. XXVII, 1, 6, 8: constitución de Cómodo).
- 11) De todas las cargas inherentes al decurionato. (Cod. Theod. XIII, 3, 2).
- 12) De las obligaciones que incumben a los senadores romanos, a los *comites* y a los caballeros *perfectissimi*.
- 13) De algunos tipos de servicios que eran confiados, a menudo, a los funcionarios retirados.

Derechos

- 1) No tener que comparecer personalmente ante los tribunales. Lo que el emperador Constantino prohíbe es la citación directa, bajo la forma tradicional de la *editio actionis* y también, en la misma constitución (Cod. Theod. XIII, 3, 1), las injurias a los médicos (*in ius etiam vocari eos vel pati iniuriam prohibemus*), provengan tanto de hombre libre como de esclavo.
- 2) A los títulos honoríficos: ...*praecipimus et honoribus fungi* (Cod. Theod. XIII, 3, 1).

Finalmente resta decir que los *archiatri* del Estado sumaban a estos privilegios algunos más, como la exención de ciertas *praestationes* y de impuestos en especie, *ab omni functione* (Cod. Theod. XIII, 3, 3).

CONCLUSIONES

De todo lo anteriormente expuesto cabe deducir:

- Situación de favor para los médicos oficiales urbanos, frente a los particulares, a partir, especialmente, del s. II d. C. (medidas protectoras de Adriano, Cómodo y, posteriormente, de Septimio Severo, Constantino, etc.).
- Aumentó considerablemente, merced a los salarios estipulados, el índice de "estabilidad profesional" de los médicos titulares de las ciudades, así como su "cualificación", al exigirles las curias un buen nivel de conocimientos, por lo que puede suponerse que la categoría profesional de los galenos oficiales urbanos superaba ampliamente la de los que ejercían a título particular.
- Las múltiples medidas (privilegios e inmunidades) que favorecieron a los médicos

(111) Op. cit., pág. 92.

oficiales significan una transformación paralela de la mentalidad romana respecto a las *artes liberales*. Su consideración aumenta, como la de los gramáticos y profesores de Retórica, pero el caso de la Medicina es aún más sintomático, si tenemos en cuenta que, durante mucho tiempo, dicha ciencia se había visto reducida al carácter de mero oficio manual, desprestigiando, en cierto modo, a sus practicantes.

- El nombramiento de los médicos oficiales urbanos, así como el examen previo de que eran objeto por parte de las curias locales, es una muestra más de la omnipotencia creciente alcanzada por tales asambleas durante el Imperio, no sólo en el aspecto deliberativo, sino también en el ejecutivo, por encima incluso de la potestad de los magistrados (duoviros, ediles, etc.).
- Algunas constituciones del Bajo Imperio suponen un paulatino aumento de las responsabilidades exigidas a los médicos titulares urbanos. Ello va de acuerdo, por un lado, con la "oficialización" de la enseñanza de la Medicina desde el s. III d. C., y por otro con el aumento de las retribuciones correspondientes.
- No faltaban, en el seno de la sociedad romana, muchos falsos galenos (o por lo menos de limitados o dudosos conocimientos), pero por lo que respecta al médico oficial urbano (de Medicina general) podemos pensar que, corrientemente, se labró en el ambiente que le rodeaba fama de profesional honesto e íntegro, amigo de todos, de espíritu abierto e inquieto, dado más a la familiaridad y al trato social que a hacer de su ciencia algo oculto y particular. Sus conocimientos se fueron despojando de todo carácter sobrenatural o espectacular, en pro de una consciente Medicina con "vocación social", aunque bien es verdad que las fuentes parecen mostrar que estos galenos oficiales trabajaban tan sólo para las clases sociales políticamente más privilegiadas a nivel local.

MEDICUS COLONORUM (The official doctors of the towns during roman period)

This work is going to expose which was the situation of the official doctors which was contracted for the towns in the Roman Empire. We are starting of a short exposition about the known precedings in the classical Greece, in where the mentality respect to the Medicine there is very much opened, in contrast to the distrust that Rome maintained with the first persons which exercise such profession, mainly greeks. These greek persons abounded enough since the I. B. C. century, the most part of the such persons were over all slaves and freedmen. During the year 46 B. C., *Caesar* gave the roman citizenship to stranger doctors who was established in the imperial capital. It was going to mean the beginning of a general attitude very much favourable towards such profession persons of the Aesculapian's art, till point that some Romans began to exercise as such. Since the first imperial centuries, there are very numerous legal dispositions directed to defend them, specially to those whom the state contracted for his service. In imitation of this, the towns had soon public municipal doctors, which there are existing since several centuries before in Greece, although they hadn't a so defined and completed statute as they had now. The doctor have been always a man of anxious and travelling spirit, on account of it, sometimes, when he was needed for someone, they wasn't available. From that it follows that the creation of these corporations of the official doctors, having fixed residence, it is was a necessity (the term which designated them, it was as *medicus* or *archiaterus*).

The quota of the municipal doctors was fixed in the law according the category of the towns. However, the selection corresponded to the local *curiae*, which extended the necessary permission to exercise the profession, and it were going to establish the corresponding salary, as well as of several privileges.

Also there are exposed in the present work some epigraphic testimonies about such official doctors, whose professional condition was going to raise along of the Roman Empire, according they were valued each time more the liberal arts, inside of which there is the Medecine. Since the regularization of his situation, there are demanding them more responsibility, increasing, paralely, his professionalism, which aspects always attended in the roman law. Other question is about his gains. A times, someone reunited great fortunes, but they constituted one exception, because the payment of his services was generally scarce, however if we think that there was fixed nobody to the respect. Only, who were contracted for the towns, they enjoyed about a salary, which were increasing during the long time. As well as, they got many privileges. *Augustus* concedes them at once the tributary immunity, and along of time of empire, several imperial constitutions added news benefits, which became hereditary.